

ORDENANZA N° 33/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa Municipal “Mi Casa, Mi Huerta”, cuya ejecución estará a cargo de la Dirección de Acción Social en conjunto con la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 2º: La Dirección de Acción Social abrirá un registro para beneficiarios de este programa, con prioridad a las familias en situación de vulnerabilidad y no excluyente al resto de la comunidad. Desde esta repartición se hará entrega de los kits de semillas junto a un instructivo que indique el procedimiento de siembra, cultivo y su posterior cosecha, así como de los recaudos necesarios de conservación e higiene de los alimentos.

Artículo 3º: Realícese a través de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable una tarea de asesoramiento y acompañamiento que incluya:

- Elaboración de tutoriales, cursos y promoción de buenas prácticas para la elaboración de una huerta familiar (y/o comunitaria) de manera virtual y/o presencial.
- Transferencia de conocimiento técnico-científico relativo a: el suelo, la siembra, el cultivo y la cosecha; la fertilización del suelo (abono); el cuidado de los productos y las herramientas; la calidad de los alimentos; la utilización de técnicas agroecológicas libres de agroquímicos; la salud

y la alimentación sana y todos aquellos aspectos involucrados en la temática en cuestión.

- Habilitación de vías de comunicación telefónica y/o por redes sociales para atender consultas y realizar seguimientos.

Artículo 4º: El Programa “Mi Casa, Mi Huerta” se plantea como una política pública de contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus, y en el largo plazo se proyecta como una línea de promoción de agricultura familiar y soberanía alimentaria, para el autoabastecimiento de alimentos saludables a través de huertas familiares, con posibilidades de generación de emprendimientos socioeconómicos en este rubro.

Artículo 5º: Serán objetivos del Programa “Mi Casa, Mi Huerta” los siguientes:

- a) Asegurar la alimentación de las familias de la comunidad, en particular de aquellas en situación de vulnerabilidad.
- b) Promover la producción de alimentos saludables.
- c) Incentivar la actividad en familia dentro del hogar.
- d) Generar emprendimientos socioeconómicos basados en la agricultura saludable.
- e) Reducir la producción de residuos orgánicos per cápita, reutilizando los desechos en la fertilización natural de la tierra para las huertas.

Artículo 6º: En tanto Programa educativo de fomento de prácticas de autoabastecimiento y consumo alimenticio saludable, en una segunda etapa, el programa podrá extenderse a instituciones sociales de la comunidad interesadas en desarrollar huertas comunitarias en sus espacios de trabajo.

Artículo 7º: Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable a suscribir convenios con el INTA, UNIVERSIDADES NACIONALES, ORGANISMOS NACIONALES Y PROVINCIALES y/o ENTIDADES PRIVADAS con el fin de articular acciones y

las vías necesarias en el marco del Programa creado por la presente ordenanza.

Artículo 8º: De forma

FECHA DE SANCIÓN: 02/04/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 144 /2020

DE FECHA 06/04/2020